



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO No.358
(De 21 de agosto de 2020)

“QUE MODIFICA EL ACUERDO No.241 DE 15 DE JUNIO DE 2020, DE LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS DE SERVIDORES JUDICIALES, POSITIVOS DE COVID 19, SOSPECHOSOS O CONTACTOS DIRECTOS, EN LAS SEDES DEL ÓRGANO JUDICIAL”

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020, se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el magistrado **LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia la modificación del **Protocolo de Manejo de Casos de Servidores Judiciales, Positivos de COVID 19, Sospechosos o Contactos Directos, en las Sedes del Órgano Judicial**, elaborado por el Comité COVID-19 del Órgano Judicial y adoptado mediante Acuerdo No. 241 de 15 de junio de 2020, atendiendo recomendaciones del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 241 de 15 de junio de 2010, se adopta el Protocolo de Manejo de Casos de Servidores Judiciales, Positivos de COVID 19, Sospechosos o Contactos Directos, en las Sedes del Órgano Judicial.

Que dicho Protocolo fue sometido a la consideración del Ministerio de Salud con el objeto de determinar si el mismo se adecua a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias dentro de la situación del COVID-19.



Que mediante nota 3788/DMS-1954/DGSP, suscrita por el Ministro de Salud, se remite a la Corte Suprema de Justicia recomendaciones del Equipo Técnico de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, que hacen necesaria la modificación de algunos puntos incluidos en el Protocolo adoptado por la Sala Cuarta, específicamente en lo relativo a la definición de Caso Sospechoso incluida en el punto I y al procedimiento de Desinfección y Nebulización descrito en su punto IV.

Por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la definición de Caso Sospechoso incluida en el punto I y el procedimiento de Desinfección y Nebulización descrito en el punto IV del Protocolo de Manejo de Casos de Servidores Judiciales, Positivos de COVID 19, Sospechosos o Contactos Directos, en las Sedes del Órgano Judicial, adoptado por la Sala Cuarta de Negocios Generales a través del Acuerdo No. 241 de 15 de junio de 2020, que quedarán como se señala a continuación:

I. Definiciones:

...

Caso Sospechoso: es aquella persona que ha estado en contacto directo con un caso positivo. Para ser considerado caso sospechoso y que las autoridades de salud procedan a realizar la prueba diagnóstica para confirmar si se trata de un paciente positivo se requiere presentar las condiciones siguientes:

- Fiebre o tos y al menos uno de los síntomas siguientes: dolor de garganta o rinorrea o falta de aire, evacuaciones diarreicas, escalofríos, anosmia y disgeusia (alteración del olfato y del gusto)
- Haber tenido contacto con caso confirmado de COVID-19 en los últimos 14 días de aparición de los síntomas.

El caso sospechoso no constituye un caso positivo hasta tanto no se cuente con el resultado de la prueba que indica que se trata de un caso positivo.

...

II. Procedimiento de Higienización o Desinfección y Nebulización de los despachos:

...

➤ **Desinfección y Nebulización:**

Cuando se tiene un **caso sospechoso** en algún despacho se comunicará a la Dirección de Servicios Generales para que proceda a realizar la desinfección y nebulización del área, en tanto se confirme la existencia de caso positivo o negativo. Con ello se preservará el ambiente de quienes se encuentran laborando en el despacho.

El procedimiento de nebulización atenderá lo dispuesto en la Guía de Limpieza y Desinfección de Superficies donde estuvieron personas sospechosas o confirmadas por COVID-19 (oficinas, salones de clase, empresas, habitaciones, entre otros), publicado por el Ministerio de Salud, que establece que si se va a utilizar algún desinfectante aplicado con equipos de nebulización o dispersión (amoniaco cuaternario, peróxido de hidrógeno, entre otros), debe realizarse siempre previo a su aplicación la limpieza de todas las superficies que se tocan con más frecuencia con un paño con agua y jabón, enjuagar, dejar secar y proceder a la aplicación.

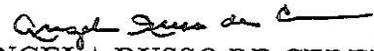
SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en Gaceta Oficial.

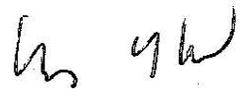
No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta de la Sala de lo Penal


ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Magistrada Presidenta de la Sala de lo Civil


YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



LO ANTERIOR SE FIRMÓ Y
DE SU ORIGINAL

Panamá, 21 de Agosto de 2020


SECRETARIA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia